

RESOLUCIÓN ARCOTEL-2016- 0165

**LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en el artículo 226 de plasma el principio universal de reserva legal, que determina que las instituciones del Estado y sus funcionarios solo deben hacer lo que la Constitución y demás normas legales les permitan hacer, así mismo el artículo 261 determina que el Estado central tendrá competencias exclusivas entre otros sobre el espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones.

Que, la Ley Orgánica de Comunicación en su artículo 108 establece las modalidades para la adjudicación de concesiones, mismas que son: Adjudicación directa de autorización de frecuencias para los medios públicos, y concurso público, abierto y transparente para la adjudicación de frecuencias para los medios privados y comunitarios; en el que podrán intervenir todas las personas naturales y jurídicas que no tengan inhabilidades o prohibiciones legales.

Que, la Ley Orgánica de Telecomunicaciones publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 439 de 18 de febrero de 2015, en su artículo 3 señala como objetivos garantizar la asignación a través de métodos transparentes y en igualdad de condiciones de las frecuencias del espectro radioeléctrico que se atribuyan para la gestión de estaciones de radio y televisión, públicas, privadas y comunitarias bajo los principios y normas que rigen la distribución equitativa del espectro radioeléctrico, de igual forma simplificar el procedimiento para el otorgamiento de títulos habilitantes y actividades relacionadas con su administración y gestión.

Que, el artículo 36 de la norma legal *ibidem* define como servicios de radiodifusión a aquellos que pueden transmitir, emitir y recibir señales de imagen, sonido, multimedia y datos, a través de estaciones del tipo público, privado o comunitario, con base a lo establecido en la Ley Orgánica de Comunicación.- Los cuales se clasifican en servicios de señal abierta y por suscripción.

En ejercicio de sus atribuciones;

RESUELVE:

ARTÍCULO UNO.- Conformar el equipo de trabajo multidisciplinario constituido por servidores de las Direcciones de Regulación del Espectro Radioeléctrico, Jurídica de Regulación, Planificación de las Telecomunicaciones, y, Financiera de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, que se encargarán de la planificación y ejecución de los concursos públicos que para la adjudicación de frecuencias para la instalación, operación y uso de medios de comunicación social privados y comunitarios, de radiodifusión sonora y/o de televisión de señal abierta, convoque la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

ARTÍCULO DOS.- El equipo de trabajo multidisciplinario, estará constituido de los siguientes Grupos:

- Grupo técnico.
- Grupo jurídico.
- Grupo de planificación.
- Grupo económico.
- Secretaría técnica.

ARTÍCULO TRES.- Encargar al equipo de trabajo constituido, la emisión de los informes para conocimiento y aprobación de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, que permitan la adjudicación directa de autorizaciones de frecuencias que hayan sido solicitadas desde empresas o instituciones del sector públicos, de acuerdo a la normativa vigente para tal efecto.

ARTÍCULO CUATRO.- Encargar al equipo de trabajo constituido, la emisión de los informes para conocimiento y aprobación de la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, que autoricen la operación de frecuencias para el funcionamiento de medios de comunicación públicos, privados y comunitarios, con carácter temporal, de acuerdo a la normativa vigente para tal efecto.

ARTÍCULO CINCO.- La Coordinación del equipo de trabajo estará a cargo del Ing. Gonzalo Carvajal Villamar, Asesor Institucional en materia de Servicios de Radiodifusión, quien deberá informar a la Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, sobre el avance de los concursos públicos, para la adjudicación de frecuencias para la instalación, operación y uso de medios de comunicación social privados y comunitarios, de radiodifusión sonora y/o de televisión de señal abierta, así como entregar los resultados finales del concurso público, en concordancia con las Bases publicadas para el efecto.

ARTÍCULO SEIS.- Encargar a la Secretaría Técnica del equipo de trabajo constituido, la elaboración de las actas pertinentes, y la compilación de la información dentro del concurso público, para la adjudicación de frecuencias para la instalación, operación y uso de medios de comunicación social privados y comunitarios, de radiodifusión sonora y/o de televisión de señal abierta, así como la custodia de la documentación mientras dure el concurso.

ARTÍCULO SIETE.- La Directora Ejecutiva de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, sobre la base de los informes emitidos por el Coordinador del Equipo de Trabajo Multidisciplinario procederá a descalificar a los participantes, cuando hubiere alguna solicitud que no cumpla con uno de los aspectos técnicos, jurídicos, económicos, y, de gestión; establecidos en las Bases del concurso, caso contrario enviará los mejores puntuados al Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, de acuerdo a las Bases aprobadas determinadas.

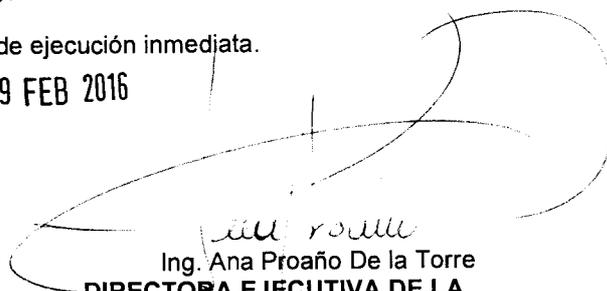
ARTÍCULO OCHO.- El Coordinador del Equipo de Trabajo designará a los responsables de suscribir los informes técnicos, jurídicos, de planificación y económicos, que se generan como producto de la evaluación realizada dentro de los concursos públicos; así como, de las solicitudes presentadas para la adjudicación directa o para operar con carácter temporal.

ARTICULO NUEVE.- Derogar la Resolución ARCOTEL-DE-2015-00031 de 25 de marzo de 2015.

ARTÍCULO DIEZ.- Disponer a la Dirección de Documentación y Archivo que proceda a notificar el contenido de la presente Resolución, al Ing. Gonzalo Carvajal Asesor Institucional de la ARCOTEL, a la Coordinación Técnica de Regulación, a la Coordinación Técnica de Control, a la Coordinación Administrativa Financiera, y, a la Coordinación de Asesoría Jurídica, para los fines consiguientes.

La presente resolución es de ejecución inmediata.

Dado en Quito, D.M., el 19 FEB 2016


Ing. Ana Proaño De la Torre
DIRECTORA EJECUTIVA DE LA

**AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES
ARCOTEL**

ELABORADO POR:	REVISADO POR:	APROBADO
Abg. Jadira Guamaní Defaz Servidor Público 4	Ab. Franklin León Servidor Público	Ing. Gonzalo Carvajal Villamar Asesor Institucional ARCOTEL